CONSTANCIA SECRETARIAL. - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Ataco Tolima, veintidós (22) de septiembre de 2022. En la fecha ingreso el presente proceso al Despacho, con para reconocimiento de poder otorgado por la parte actora. **INGRESA AL DESPACHO PARA LO PERTINENTE.**

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00163-00

En atención a la petición que antecede y por ser esta procedente, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE** personería jurídica al Dr. JORGE AWINDY YAVED PINZÓN DAZA, identificado con cedula de ciudadanía No.74.364.297 y T.P. No.126.918 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante CRISTIAN JEAN PAUL ALBERTO VELASQUEZ BONILLA, en los términos y para efectos del poder conferido.

De otro lado, se le recuerda a la parte actora que el requerimiento realizado por el Despacho mediante auto adiado 8 de septiembre de 2022, es dar cumplimiento a lo ordenado en providencia del 27 de abril del presente año, por ser carga procesal de la parte actora; razón por la cual y contando en la actualidad con apoderado que lo representa dentro de la presente litis, **REQUIÉRASE** a la parte demandante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar lo ordenado en auto de fecha 27 de abril de 2022, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº080,** se notifica por estado el auto que antecede. – Inhábiles: Sábado: 24 y domingo: 25.

ANGÈLICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS
Secretaria